

REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I DEL COMITÉ ELECTORAL

Disposiciones Generales

Artículo 1°.- El Comité Electoral de la Universidad ESAN es la máxima autoridad electoral, es autónomo (Artículo 18 del Estatuto) y sus decisiones son inapelables. Las resoluciones que emita el Comité Electoral en el ejercicio de sus funciones son de cumplimiento obligatorio por todos los miembros de la Comunidad Universitaria y por todos los organismos de la Universidad.

Artículo 2°.- El Comité Electoral Universitario es el órgano encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales para elegir a los representantes titulares y suplentes de los profesores ordinarios, los decanos, la comunidad empresarial, los graduados y los alumnos, que integrarán los diferentes órganos de gobierno de la Universidad establecidos en el Estatuto y el presente Reglamento.

Artículo 3°.- El Comité Electoral está integrado por un profesor ordinario principal, quien lo presidirá; un profesor ordinario asociado; un profesor ordinario auxiliar; un representante de la comunidad empresarial; un representante de los graduados; y un representante de los alumnos, todos ellos elegidos en sus respectivos estamentos. Su mandato dura tres años.

Tratándose del representante de los alumnos, el plazo del mandato se encuentra condicionado a que el mismo no pierda su condición de alumno ordinarios matriculado y cursando estudios conducentes a la obtención de algún grado académico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61° del Estatuto de la Universidad ESAN.

Artículo 4°.- El Comité Electoral tendrá también un vicepresidente y un secretario, elegidos entre sus miembros. La elección del vicepresidente y del secretario se hará por mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión convocada para tal fin, seguidamente al acto de instalación del Comité.

Artículo 5°.- Son atribuciones del Comité Electoral de la Universidad ESAN:

- a) Organizar, conducir y controlar los procesos electorales requeridos para la constitución de los Órganos de Gobierno y autoridades de la Universidad.
- b) Coordinar en el segundo semestre de cada año con el rector, con el decano de la Escuela de Administración de Negocios para Graduados y con los decanos de las Facultades el calendario electoral del año siguiente, el que se someterá a la Asamblea General para su aprobación.
- c) Convocar a proceso electoral según el calendario electoral anual aprobado, de conformidad con el inciso anterior.
- d) Solicitar a las áreas respectivas los padrones con la información que se requiere para la plantilla del sistema de voto electrónico que se empleará para los procesos electorales.
Alumnos y Graduados --- Admisión y Registro
Docentes Ordinarios --- Recursos Humanos/Dirección Administrativa Comunidad Empresarial --- Coordinador de la Comunidad Empresarial

- e) Solicitar a la Dirección de Marketing su apoyo en el diseño de los mensajes y publicaciones para la web tanto para la convocatoria como para el desarrollo del proceso electoral.
- f) Coordinar con la Dirección de Innovación y Tecnologías de Información, a fin de disponer de la plataforma del sistema de votación electrónica.
- g) Pronunciarse sobre la inscripción de las listas de candidatos de estudiantes y graduados a los diferentes órganos de Gobierno de la Universidad.
- h) Resolver en última instancia las impugnaciones y quejas formuladas contra los candidatos, o con referencia al proceso eleccionario.
- i) Convocar a la reunión de visualización de resultados a los veedores que darán la transparencia necesaria a las elecciones, proclamar a los ganadores de la elección y remitir copia de las actas de proclamación a la Asamblea General a través de la Secretaría General de la Universidad.
- j) Expedir las credenciales a los representantes elegidos y hacer públicos los resultados.
- k) Divulgar a través de la página web de la Universidad las normas, y procedimientos que rigen los procesos electorales, las convocatorias a los mismos y su correspondiente calendario.
- l) Cumplir y hacer cumplir las atribuciones establecidas en el presente reglamento y todas las otras que la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad señalen.
- m) Dar cuenta de su funcionamiento a la Asamblea General y al Consejo Universitario cuando éstos lo requieran.
- n) Proponer a la Asamblea General las modificaciones al presente reglamento.
- o) Normar en forma complementaria los procesos electorales en el marco del Estatuto y del presente Reglamento.
- p) Todos los demás que sean necesarios para la correcta organización, conducción y control de los procesos electorales a su cargo.

Artículo 6º.- El Comité Electoral es convocado por su presidente, mediante correo electrónico del Comité, con tres días útiles de anticipación. La comunicación deberá contener la agenda de la reunión.

Artículo 7º.- El Comité Electoral se reúne válidamente con la asistencia de cuatro (04) de sus miembros. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente ejercerá voto dirimente. Los acuerdos deberán constar en el acta correspondiente, la cual será suscrita por los miembros asistentes a la sesión. Los miembros del Comité podrán otorgar poder a otro integrante del Comité, mediante carta poder simple, a fin de ser representados en las sesiones.

El Comité Electoral contará con el apoyo y la asesoría de una secretaría técnica, integrada por tres miembros de la comunidad de la Universidad ESAN, designados por un período de tres años, dos miembros (02) elegidos por el Consejo Universitario y un miembro (01) elegido por el Comité Electoral.

La secretaría técnica brindará el asesoramiento y apoyo que requiera el Comité Electoral Universitario para el cabal cumplimiento de sus atribuciones y será responsable de resolver en primera instancia las objeciones, observaciones y tachas que pudieran presentarse en el desarrollo de los procesos electorales y en la proclamación de los resultados.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

De los Electores

Artículo 8°.- Son electores los profesores ordinarios, los alumnos, los graduados y los representantes de la comunidad empresarial relevante, que aparecen en los padrones confeccionados para el efecto conforme a los incisos siguientes:

- a) Profesores ordinarios, que hayan sido, a propuesta de las respectivas unidades académicas, nombrados por el Consejo Universitario, de acuerdo con el Artículo 20, inciso f) del Estatuto, y que mantengan vigente el vínculo laboral con la institución.
- b) Los alumnos, son aquellos alumnos ordinarios matriculados y cursando estudios conducentes a la obtención de algún grado académico.
- c) Los graduados, de conformidad con el Artículo 66 del Estatuto de la Universidad.
- d) La comunidad empresarial, de conformidad con el Acuerdo de Entendimiento al que se refiere la única disposición complementaria del Estatuto.

De los Padrones Electorales

Artículo 9°.- El Comité Electoral elabora los padrones de los estamentos electores enumerados en el artículo anterior a ser utilizados en los procesos electorales, los cuales hará de público conocimiento. Para la elaboración de los mismos el Comité Electoral requerirá la información de los siguientes órganos:

- a) Para los profesores ordinarios, por la Dirección de Gestión de Talento Humano y Cultura sustentando la inclusión de cada docente con el correspondiente acuerdo de incorporación o promoción del Consejo Universitario y la certificación de que las personas consignadas se encuentran en actividad.
- b) Para los alumnos ordinarios, por los decanos de las facultades y de la Escuela de Administración de Negocios para Graduados y por el vicerrector Académico, consignando en cada caso el número de matrícula respectivo.
- c) Para los graduados, por el decano de la Escuela de Administración de Negocios para Graduados y por el vicerrector Académico, a través de las respectivas oficinas de Admisión y Registro de Títulos y Grados. Los grados y títulos deben estar inscritos en el Registro de Grados y Títulos que lleva la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) de conformidad con la Ley Universitaria.
- d) Para los representantes de la Comunidad Empresarial se sujetará al acuerdo de entendimiento a que se refiere la única Disposición Complementaria del Estatuto de la Universidad ESAN.

Artículo 10°.- Las observaciones por inclusión o no inclusión en el padrón electoral son responsabilidad de los interesados, las cuales deberán ser presentadas dentro de los tres (3) días siguientes de publicación de los padrones. Los reclamos extemporáneos no invalidan el proceso electoral.

Cronograma del Proceso Electoral

Artículo 11.- El cronograma del proceso electoral es el siguiente:

- a) Fecha de publicación de la convocatoria y puesta a disposición de los electores de los padrones correspondientes a cada estamento. (día “0”).

- b) Fecha de recepción de candidaturas para los diversos órganos de gobierno, de candidatos titulares de los estudiantes y graduados, así como la relación de elegibles de los profesores ordinarios y de la comunidad empresarial (plazo 15 días).
- c) Fecha de recepción de tachas a las candidaturas presentadas y relación de elegibles, previamente publicadas (3 días).
- d) Fecha límite de resolución de las tachas y de publicación de las candidaturas admitidas (2 días).
- e) Fecha o período de la votación (3 días).
- f) Fecha límite para la publicación del cómputo de votos. (2 días).
- g) Fecha límite para la recepción de apelaciones al proceso electoral (2 días).
- h) Resolución de apelaciones en primera instancia (3 días).
- i) Fecha límite para la recepción de apelaciones de segunda instancia (1 día).
- j) Resolución de apelaciones en segunda instancia (2 días).
- k) Fecha para la publicación de los resultados finales de la votación (2 días).
- l) Fecha límite para entrega de credenciales a los representantes elegidos (2 días).

De las Candidaturas

Artículo 12°.- Se elegirá a las autoridades de la Universidad, así como a los representantes de los órganos de gobierno: la Asamblea General, el Consejo Universitario, el Consejo de la Escuela de Administración de Negocios para Graduados, los Consejos de Facultad y el Comité Electoral Universitario, de acuerdo a lo que establece el Estatuto de la Universidad.

Artículo 13°.- Para la elección de los representantes a los órganos de gobierno mencionados en el artículo anterior, podrán ser candidatos lo que cumplan con lo estipulado en los Artículo 14, 15, 16 y 17 del presente Reglamento.

Adicionalmente, los candidatos deberán suscribir la declaración jurada contenida en el Anexo I del presente Reglamento, mediante la cual declaran no registrar sanciones ni haber incurrido en actos contrarios a la ética o participado en actos de corrupción.

Artículo 14°.- Representantes de los profesores ordinarios. Son elegibles todos los profesores ordinarios que conforman el padrón de electores según lo dispuesto en el Artículo 8 inciso a) del presente Reglamento, con excepción de los miembros del Comité Electoral Universitario. Asimismo, ningún representante de los profesores ordinarios debe tener vínculo laboral ni civil en otra institución educativa.

Artículo 15°.- Representantes de los alumnos ordinarios. Son elegibles como representantes los alumnos ordinarios de la Universidad ESAN que cumplan con la condición establecida en el artículo 8° inciso b) del presente reglamento, así como los siguientes requisitos:

1. Residencia: Residir en el territorio nacional.
2. Inscripción: Inscribir su candidatura a un único órgano de gobierno en el proceso electoral correspondiente.
3. Vínculo laboral: No mantener vínculo laboral ni civil en otra institución educativa.

Requisitos específicos según nivel académico:

- i) En el caso de pregrado, haber cursado y aprobado al menos sesenta (60) créditos académicos, y no encontrarse cursando el penúltimo ni el último ciclo de su programa.
- ii) En el caso de posgrado, haber cursado un mínimo de seis (6) créditos académicos a la fecha de elaboración del padrón de elegibles.

Artículo 16°.- Representante de los graduados. Son elegibles como representantes de los graduados aquellos egresados de los programas de pregrado y posgrado de la Universidad ESAN que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Residencia: Residir en el territorio nacional.
2. Inscripción: Inscribir su candidatura a un único órgano de gobierno en el proceso electoral correspondiente.
3. Vínculo laboral: No mantener vínculo laboral ni civil en otra institución educativa.

Artículo 17°.- Representantes de la comunidad empresarial. Son elegibles todos los que conforman el padrón de electores según lo dispuesto en el Artículo 8 inciso d) del presente Reglamento, con excepción de los miembros del Comité Electoral. Asimismo, los representantes de la comunidad empresarial no deberán mantener vínculo laboral ni civil en otra institución educativa.

Artículo 18.- Campaña electoral

1. La campaña electoral deberá desarrollarse conforme a los principios éticos promovidos por la Universidad ESAN y finalizará un día antes de la fecha establecida para la votación.
2. La Universidad, a través del Comité Electoral, facilitará el uso de espacios físicos dentro del campus universitario para la difusión de publicidad electoral. Asimismo, se informará sobre las candidaturas a través de medios digitales y redes sociales institucionales.
3. El contenido a difundir por los candidatos deberá cumplir con los criterios establecidos en el presente artículo:
 - a) La publicidad debe contener:
 - El nombre del candidato.
 - Su perfil académico y profesional.
 - Sus propuestas, las cuales deberán estar alineadas con la misión y visión institucional y referirse exclusivamente a las funciones del cargo al que postula.
 - b) Se encuentra prohibido que los candidatos difundan, directa o indirectamente, publicidad que:
 - Contravenga las normas que rigen la Universidad ESAN.
 - Vulnere el orden público o las buenas costumbres.
 - Contenga ataques personales, expresiones difamatorias o mensajes discriminatorios.
4. Durante los días de votación, queda prohibido que los candidatos realicen cualquier tipo de propaganda electoral, tanto en espacios físicos como a través de medios digitales
5. Asimismo, los candidatos no podrán involucrar en su campaña, de manera directa o indirecta, a los miembros del Comité Electoral, a las autoridades universitarias (Rector, Vicerrectores y Decanos) ni al personal docente, a fin de preservar la neutralidad del proceso.

La infracción de estas disposiciones por parte de un candidato será sancionada con el retiro automático de su candidatura, sin perjuicio de otras medidas que puedan adoptarse conforme a la normativa institucional.

Artículo 19°.- Presentación de Propuestas

El Comité Electoral Universitario facilitará a los candidatos que así lo soliciten la infraestructura física necesaria para la realización de reuniones o debates destinados a la exposición de sus propuestas, en función de la disponibilidad institucional y siempre que el calendario electoral lo permita.

Los candidatos deberán manifestar su interés ante el Comité Electoral Universitario, el cual será responsable de definir la fecha, hora y lugar del evento, garantizando condiciones equitativas para todos los participantes.

De la votación

Artículo 20°.- Los electores ejercerán su derecho a voto según la unidad académica en la que se encuentren matriculados: los alumnos y graduados de posgrado elegirán a los representantes de posgrado ante los órganos de gobierno de la Universidad; de igual forma, los graduados y alumnos del pregrado elegirán a los representantes de pregrado ante los órganos de gobierno de la Universidad.

Se vota por tantos candidatos como representantes señale el Estatuto para el respectivo órgano de gobierno:

- a) Asamblea General: Tres (3) graduados: dos (2) de posgrado y uno (1) de pregrado; dos (2) alumnos: uno (1) de posgrado y uno (1) de pregrado.
- b) Consejo Universitario: Un (1) graduado; un (1) alumno. En ambos casos, la representación será alterna: un periodo corresponde a un egresado de posgrado y, el siguiente periodo, a un egresado de pregrado; de igual forma, un periodo corresponde a un alumno de posgrado y, el siguiente periodo, a un alumno de pregrado.
- c) Consejo de Facultad de la Escuela de Administración de Negocios para Graduados: Un (1) graduado de posgrado y un (1) alumno de posgrado.
- d) Consejos de Facultad de Pregrado: un (1) alumno de pregrado por cada Consejo de Facultad.
- e) Comité Electoral Universitario: Un (1) graduado; un (1) alumno. En ambos casos, la representación será alterna: un periodo corresponde a un egresado de posgrado y, el siguiente periodo, a un egresado de pregrado; de igual forma, un periodo corresponde a un alumno de posgrado y, el siguiente periodo, a un alumno de pregrado.

El resto de candidatos participantes asume la condición de accesitarios, los que accederían a titular según el número de votos obtenidos.

Artículo 21°.- Representantes de los profesores ordinarios. La votación se desarrollará a través de una plataforma de votación electrónica aprobada para este fin por el Comité Electoral. El Comité coordinará con las áreas pertinentes para que los electores puedan tener acceso a un manual que les permita registrarse y ejercer su derecho a voto.

Artículo 22°.- Representantes de los alumnos y de los graduados. La votación se desarrollará a través de una plataforma de votación electrónica aprobada para este fin por el Comité Electoral. El Comité coordinará con las áreas pertinentes para que los electores puedan tener acceso a un manual que les permita ejercer su derecho a voto.

Artículo 23°.- Representantes de la Comunidad Empresarial. La votación se desarrollará a través de una plataforma de votación electrónica aprobada para este fin por el Comité Electoral. El Comité coordinará con las áreas pertinentes para que los electores puedan tener acceso a un manual que les permita ejercer su derecho a voto.

Artículo 24°.- Validez de la votación. Para la validez de las votaciones se requiere la participación de por lo menos:

- a) 51% de los profesores ordinarios de cada categoría.
- b) 51% de los alumnos.
- c) 20% de los graduados.
- d) 17% de los miembros de la comunidad empresarial

Artículo 25°.- Segunda convocatoria. Si en la primera convocatoria no se alcanza la participación mínima establecida en el artículo anterior, se procederá a una segunda convocatoria. En esta segunda votación, la elección será válida con la participación de los electores que concurran, sin requerirse un porcentaje mínimo de participación.

Observaciones a la votación y al cómputo

Artículo 26°.- Las observaciones relacionadas con la votación o el cómputo serán resueltas en primera instancia por la secretaría técnica designada para cada proceso electoral.

En segunda instancia, el Comité Electoral resolverá dichas observaciones. En ambos casos, las decisiones se adoptarán conforme a lo establecido en el presente Reglamento y con criterio de conciencia. Las observaciones podrán referirse a aspectos consignados en las actas correspondientes o a cualquier otro elemento relacionado con el proceso electoral.

Proclamación de resultados

Artículo 27°.- Serán proclamados electos los candidatos que hayan obtenido la mayor votación en cada caso. En los casos pertinentes serán accesitarios los candidatos que hayan obtenido las siguientes mayorías.

Artículo 28°.- Concluido el proceso electoral, el Comité Electoral publicará los resultados y entregará las credenciales a los candidatos electos y accesitarios, dentro del plazo establecido en el calendario electoral.

Artículo 29°.- El Comité Electoral remitirá a la Secretaría General de la Universidad las actas de proclamación de resultados de los procesos electorales conducidos por éste.

REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO TEXTO ORIGINAL Y MODIFICACIONES APROBADAS

- Artículos modificados 1°, 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 13°, 15°, 16°, 18°, 19°, 24°, 25°, 26°, 28° y la inclusión del Anexo I, por Acuerdo N°10-01/2025 de Asamblea General, Sesión Ordinaria N°01 de fecha 15 de julio de 2025.
- Artículos 8° y 9° modificados y la eliminación de las Disposiciones Transitorias por acuerdo N° 04-01/2022. de Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de julio.2022.
- Artículos 2°, 5°, 6°, 8°, 15°, 21°, 22°, 23° y 24° modificados por acuerdo N°10- 02/2022 de Asamblea General Ordinaria de fecha 20.01.2022. La eliminación del artículo 22 (incorporado el 08/08/2017) implica reordenar la numeración de los artículos del Reglamento vigente.
- Artículos 15 y 16 modificados por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria N°04/2017 de fecha 26 de setiembre de 2017.
- Artículo 22 incorporado por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria N°03/2017 de fecha 08 de agosto de 2017. La inclusión del artículo 22° implica correr el orden de los artículos del 22° al 29° del Reglamento vigente.
- Artículos 18 y 19 modificado por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria N°01/2014 de fecha 30 de setiembre de 2014. La inclusión de los artículos 18° y 19° implica correr el orden de los artículos del 18° al 27° del Reglamento vigente.
- Fe de Errata: Incisos b), i), m), n) del artículo 5 corregido. Donde decía “Asamblea Universitaria” dice “Asamblea General”.
- Artículos 12, 15 y 18 modificados por Acuerdo de Asamblea General Ordinaria N°11-02/2013 de fecha 29 de noviembre de 2013.
- Artículo 18 modificado por Acuerdo N°009-ORD2/2011 de Asamblea General de fecha 28 de noviembre de 2011.
- Artículos 3, 15 y 18 modificados por Acuerdo N°005-ORD1/2011 de Asamblea General de fecha 28 de abril de 2011.
- Artículos 7, 11 y 23 modificados por acuerdo N°03-Extra.01/2008 de Asamblea General Extraordinaria N°1/2008 de 6 de marzo de 2008.
- Artículos 3, 4, 6, 9, 10, 18, 19, 20, 24 y 26 modificados por acuerdo N°12/2007 de Asamblea General Ordinaria N°2/2007 de 12 de abril de 2007.
- Se incluye dos disposiciones transitorias adicionales aprobadas por el Patronato el 04.10.2005.
- Reglamento aprobado por el Consejo de Profesores en su sesión N°19/2005 del 24 de agosto de 2005 y por el Patronato en Asamblea General Extraordinaria del 13 de setiembre de 2005.

Anexo I: Declaración Jurada

Yo, [Nombre completo], identificado con DNI [Número de DNI], de estado civil [estado civil], con domicilio para estos efectos en [domicilio], declaro bajo juramento lo siguiente:

Ausencia de Incumplimiento de Sanciones

1. Que, en mi mejor entendimiento, y habiendo efectuado una debida y diligente investigación, declaro lo siguiente:
 - (i) No soy una persona, o trabajo directa o indirectamente con una persona o entidad que se encuentre: (a) incorporada a cualquier lista de personas, entidades o países específicamente designados, mantenida por, o anunciada públicamente como afecta a “Sanciones”,¹ o, que de otra forma sea sujeto de Sanciones; (b) domiciliada en, o existente bajo las leyes de, un país o territorio sujeto a Sanciones, o cuyo gobierno sea sujeto a Sanciones que abarquen al respectivo país o territorio (incluyendo, sin limitaciones, a Crimea, Cuba, Irán, Sudán, Siria o Corea del Norte); o, (c) actuando en representación de cualquiera de las personas o entidades mencionadas en los literales (a) o (b) anteriores (la “Parte Restrictiva”).
 - (ii) No he infringido o nos encontramos actualmente infringiendo las Sanciones aplicables,
 - (iii) No me encuentro actualmente desarrollando, o he desarrollado en el pasado, directa o indirectamente, cualesquiera actividades con una Parte Restrictiva, u otras actividades que pudiesen derivar en que cualesquiera personas terminen siendo sujetos de Sanciones,

Salvo por lo siguiente, no soy objeto de cualesquiera imputación, procedimiento, investigación formal o acusación formal respecto de Sanciones:

Anticorrupción

2. Que ni yo, ni mis socios, empleados, agentes, representantes (incluyendo, pero sin limitarse a, asesores financieros, abogados, contadores, empleados y personal) o cualquier otra persona que actúe por cuenta o en interés mío (los “Representantes”), hemos:
 - (i) Participado en actos de corrupción y/o soborno respecto de cualquier autoridad nacional o extranjera, y/o otorgado pagos, dádivas, promesas de pago, beneficios personales u otro similar, contrarios a ley, a funcionarios o trabajadores de entidades de cualquier Estado, empresas del Estado de accionariado único, empresas del Estado con accionariado privado o empresas del Estado con potestades públicas, o empresas de economía mixta, que pudieran generar un beneficio para mí o mis Representantes. Se entenderá como “Estado” a cualquier entidad que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, regulatorias, jurisdiccionales, municipales o administrativas que correspondan a funciones de gobierno y ejerzan jurisdicción sobre las personas o materias en cuestión

¹ cualquier ley, regulación, embargo, resolución y/o medida restrictiva impuesta, decretada o aplicada de tiempo en tiempo por una Autoridad Sancionatoria (el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, los Estados Unidos de América, la Unión Europea (incluyendo todos los estados miembros de la Unión Europea, entre ellos a los Países Bajos), el Reino Unido, cualquier país en que un miembro del Grupo Económico haya sido constituido o desde el cual o hacia el cual conduzca sus negocios, y, los gobiernos e instituciones oficiales o agencias de cualquiera de los mencionados anteriormente, incluyendo la OFAC, el Consejo de la Unión Europea, el Departamento de los Estados Unidos de América y el HMT) en materiales comerciales, financieras económicas, según las mismas sean actualizadas, complementadas o sustituidas de tiempo en tiempo.

- (ii) Incurrido en alguno de los supuestos detallados a continuación: actos o prácticas ilegales o indebidas para la obtención de consentimientos, permisos, licencias, aprobaciones, autorizaciones, derechos o privilegios por parte de cualquier Estado que pudieran generar un beneficio para mí o mis Representantes; o la comisión de o participación en algún tipo de delito, incluyendo delitos contra la administración pública o lavado de activos o delitos equivalentes, en caso estos hayan sido cometidos en Perú y en otros países.

Asimismo, declaro tener conocimiento de que, en algún momento no cumpla con lo antes indicado, podré ser retirado de manera automática e irrevocable de mi calidad de miembro de [_____] de la Universidad ESAN.

En [lugar], a [fecha],

[Nombre completo]
DNI: [Número de
DNI]